



AYUNTAMIENTO DE MULA
Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGRUPACIÓN MUSICAL MULEÑA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MULA. 2021

Escuela de Música y Actuación Banda

En la Ciudad de Mula, mes de junio de 2021 (*fecha firma electrónica*)

REUNIDOS.

De una parte, **D. Juan Jesús Moreno García**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mula, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2021 y asistido del Secretario General de la Corporación, D. José Juan Tomás Bayona.

Y de otra **D. Antonio Navarro Blaya**, con en su calidad de presidente de la Agrupación Musical Muleña, con C.I.F G-30074470, actuando en nombre y representación de dicha Agrupación.

Las partes, en la condición en que intervienen, se reconocen tener recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio conforme a las siguientes competencias legales:

I.- Que el presente Convenio se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- Que el Ayuntamiento de Mula es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas.

III.- Dicha subvención se justifica en las actividades de naturaleza educativa y cultural de la Agrupación Musical Muleña, que colabora en el ejercicio de los intereses municipales.

IV.- La subvención se regirá, en los términos establecidos en el art. 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de Derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

V.- Por medio del presente Convenio, se fomenta la colaboración con la Agrupación Musical Muleña en las actividades propias enmarcadas en la Escuela de Música así como en la práctica de la música en actuaciones públicas, aportado el Ayuntamiento una cantidad económica a tal efecto.

VI.- El presente convenio surtirá efectos desde el **1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO NAVARRO BLAYA (AGRUPACION MUSICAL MULEÑA)		04/06/2021 21:40
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	07/06/2021 09:15
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	07/06/2021 09:23



AYUNTAMIENTO DE MULA
Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico

VII.- El presente convenio se redacta acorde con el periodo de excepción motivado por la crisis de la Covid-19 y las medidas legales oportunas adoptadas por el Gobierno de la Nación, Gobierno de la Región de Murcia y Ayuntamiento de Mula.

En base a lo antedicho

EXPONEN.

PRIMERO. Que la Agrupación Musical Muleña dedica su actividad a la práctica de la música en actuaciones públicas y a la enseñanza de la misma, con autonomía de gestión, impartiendo las clases oportunas a los educandos, a fin de asegurar la continuación de dicha agrupación y promocionar los nuevos valores que surjan en el Municipio.

Asimismo la Agrupación Musical Muleña realiza salidas acordadas con el Ayuntamiento para la realización de actos lúdicos, festivos, etc., lo que también es objeto de regulación en este convenio.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Mula está interesado en coadyudar, en la medida de sus posibilidades, al sostenimiento de la agrupación musical y al desarrollo de las actividades que ejerce la misma.

TERCERO. Que a los expresados fines, lo componentes, en la representación que ostentan, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. La Agrupación Musical Muleña se compromete a organizar una Escuela de Música, a través de profesionales capacitados y debidamente titulados en las distintas especialidades así como a la realización de las diversas actuaciones musicales que se conciertan en este convenio.

SEGUNDA. La Agrupación Musical Muleña se compromete a desarrollar actividades propias de sus fines que sirvan para promocionar la música entre escolares y jóvenes muleños, respetando en todos sus términos las cláusulas del presente convenio, el cual contempla, de manera excepcional debido a la crisis ocasionada por la pandemia Covid-19, la impartición de clases, conferencias, tutoriales, de forma on-line, - siempre que fuera forzosamente necesario-, a sus alumnos entendiendo tales como actividades docentes propias de la Escuela de Música.

TERCERA. El Ayuntamiento de Mula subvencionará a la Agrupación Musical Muleña con la cantidad de **90.000 euros** con cargo a la partida presupuestaria 004.3340.48901 de la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico con destino al funcionamiento de la Escuela de música y se entenderá asimismo como subvencionable el gasto ocasionado con motivo de las salidas concertadas que a tal efecto se declare a instancia del Ayuntamiento de Mula. En caso de imputar gasto de personal, este incluirá las oportunas cotizaciones por Seguridad Social.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO NAVARRO BLAYA (AGRUPACION MUSICAL MULEÑA)		04/06/2021 21:40
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	07/06/2021 09:15
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	07/06/2021 09:23



AYUNTAMIENTO DE MULA
Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico

La Agrupación Musical Muleña justificará los fondos percibidos antes de 1 de abril de 2022, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 38/03 General de Subvenciones y resto de normativa concordante.

CUARTA. El Ayuntamiento de Mula, a través de sus órganos de gestión y representación, se compromete a realizar una labor de difusión musical conjuntamente con la otra parte del presente convenio.

QUINTA.- La Agrupación Musical Muleña se compromete a realizar **28** actuaciones durante el periodo de vigencia del presente convenio. Dichas actuaciones serán concurrentes con la programación que el Ayuntamiento de Mula, a través de la Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico y Concejalía de Festejos, organice y adapte a la normativa Covid-19 que sea de aplicación durante el calendario festivo y/o cultural del presente ejercicio.

REQUISITOS

PRIMERO. - Destinar los fondos entregados a las actividades subvencionadas conforme al presente convenio. Al efecto se destinarán los fondos al funcionamiento de la Escuela de Música y actividades de promoción cultural, así como a los gastos de funcionamiento de la asociación en dichas actividades.

SEGUNDO. - Justificar el destino del total de la subvención de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en concreto:

- Presentación de Memoria Justificativa de las actividades llevadas a cabo en virtud del presente convenio.
- Presentación de Memoria Justificativa con todos los gastos detallados indicando también su forma de pago y fecha
 - Presentación de justificantes de pago de la subvención
 - Declaración de actividades realizadas
 - Coste de actividades
 - Desglose de gastos
 - Justificación documental de los pagos efectuados aportando, en caso de transferencia bancaria, copia de la misma, y en caso de su abono en efectivo un recibo firmado por la persona que recibe el pago con indicación de su identidad, DNI o sello de la empresa. Todos los justificantes de pago deberán ser perfectamente legibles.
 - Nóminas imputables a la subvención (individuales y firmadas)
 - Justificantes pagos por Seguridad Social y Retenciones

TERCERO. - Considerando la situación actual de pandemia y excepcionalmente en lo referente a este convenio, se admitirá como gasto elegible no solo el relativo a actividades sino también a la compra de material necesario para el ejercicio de la actividad de la asociación.

CUARTO. - Justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, previa a la concesión de la Subvención correspondiente.

QUINTO. - Resto de requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO NAVARRO BLAYA (AGRUPACION MUSICAL MULEÑA)		04/06/2021 21:40
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	07/06/2021 09:15
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	07/06/2021 09:23



AYUNTAMIENTO DE MULA
Concejalía de Cultura y Patrimonio Histórico

SEXTO.- La justificación prevista en el apartado tercero de la cláusula anterior deberá ser presentada ante este ayuntamiento en el plazo de 3 meses desde la terminación del periodo de la subvención, sin necesidad de previo requerimiento de la Administración para su justificación.

SÉPTIMO.- No podrá ser objeto de Subvención quien no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o sea deudor por reintegro de subvenciones anteriores, previa resolución.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Mula se reserva la potestad de controlar y fiscalizar la aplicación de la subvención.

NOVENO.- En lo no previsto en el presente convenio, que tendrá el carácter de administrativo, se atenderá a lo estipulado en la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar indicado al inicio y a fecha conforme firma electrónica de los suscribientes.

El Alcalde-Presidente

Por la Agrupación Musical Muleña

El Secretario General.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIO NAVARRO BLAYA (AGRUPACION MUSICAL MULEÑA)		04/06/2021 21:40
JUAN JESUS MORENO GARCIA	Alcalde-Presidente	07/06/2021 09:15
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	07/06/2021 09:23